

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/482821/2021.

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R207/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio 482821.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de julio de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 07 de julio de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 482821, consistente en lo siguiente: *"con fundamento en el artículo 77 bis 5, apartado B, fracción I de la Ley General de Salud; así como en cumplimiento a las estrategias 1 y 2 y a los principios 1, 2 y 4 señalados en el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, proveer los servicios de salud y disponer de la capacidad de insumos y suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad. A usted SOLICITO*

Respecto a la Unidad Médica es HC Ixtlán de Juárez, con clave de Plan Maestro de Infraestructura física en Salud (PMI) es CDN-6833/OAX-504/14, tipología es Hospital Integral Comunitario, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUE) OCSSA000594, quisiera saber Cuál ha sido el monto asignado para la operación de la obra clave de Cartera 19920040002, así como presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes, y comprobación total de este recurso.

Qué solicitudes se han presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para gastos de equipo médico, personal médico, e instrumental médico para dicho hospital. presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes, y comprobación total de este recurso.

De qué fuentes de financiamiento de otras entidades locales, federales, o internacionales se ha proyectado para gastos de equipo médico, personal médico, e instrumental médico para dicho hospital, y cuál es su avance, presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes, y comprobación total de este recurso. Quiero copia completa del proyecto financiero del Gobierno del Estado, para dicho hospital

Qué solicitudes se han presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para gastos de equipo médico, personal médico, e instrumental médico para dicho hospital. presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes, y comprobación total de este recurso.

De qué fuentes de financiamiento de otras entidades locales, federales, o internacionales se ha proyectado para gastos de operación y mantenimiento de dicho hospital

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

De qué fuentes de financiamiento de otras entidades locales, federales, o internacionales se ha proyectado para gastos de equipo médico, personal médico, e instrumental médico para dicho hospital, y cuál es su avance, presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes, y comprobación total de este recurso.", y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Cabe precisar que con fundamento en artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para **canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos**, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales, así mismo la fracción VIII del citado artículo establece que **esta Secretaría tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar los proyectos de inversión pública del Estado de manera previa su ejecución.**

En razón de lo anterior, y en apoyo a lo dispuesto en el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, el cual establece que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es la facultada para entre otros asuntos supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/289/2021 a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio número SF/SPIP/0205/2021, de 14 de julio de 2021 informo lo siguiente:

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6o., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

Por ello y con la finalidad de dar una atención puntual a las diversas partes de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 482821, se procede en los siguientes términos:

- 1) En cuanto a la parte de la solicitud que expresamente pide "Cuál ha sido el monto asignado para la operación de la obra clave de Cartera 19920040002, así como presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes y comprobación total de este recurso", cabe precisar que el artículo 2 fracción XXXI de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que el gasto corriente son las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos. Ahora, también es pertinente considerar que la SPIP es un área del sujeto obligado Secretaría de Finanzas que de acuerdo con el artículo 43 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado tiene facultades para, entre otras cuestiones, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda. Por lo anterior, se advierte que la información requerida por el particular no corresponde a información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades que tiene legalmente conferidas, en términos de lo previsto por el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a que la información consistente en el "monto asignado para la operación de la obra (...)", no corresponde a inversión pública. En cuanto a se refiere a "presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes y comprobación total de este recurso", el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto." Por lo anterior, se acredita en términos del artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que esta parte de la solicitud no corresponde a ninguna de las facultades que tiene conferidas esta área, por lo que no es competencia de esta área la atención de este punto.
- 2) Por lo correspondiente a "Qué solicitudes se han presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para gastos de equipo médico, personal médico e instrumental médico para dicho hospital, presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes, y comprobación total de este recurso" se tiene que esta área, funge como enlace de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Sin embargo, esta área del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas", derivado de una búsqueda exhaustiva en los registros físicos y digitales con los que cuenta, así como en los de las áreas que la integran, no encontró información o documentación relativa a solicitudes presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para gastos de equipo médico, personal médico e instrumental médico para dicho hospital, no encontró información que guarde relación con esa parte de la solicitud. Y en cuanto a la parte de este punto que requiere "presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes y comprobación total de este recurso", el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto." Por lo anterior, se acredita

en términos del artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que esta parte de la solicitud no corresponde a ninguna de las facultades que tiene conferidas esta área, por lo que no es competencia de esta área la atención de este punto.

- 3) En cuanto a la parte de este punto que requiere "presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes y comprobación total de este recurso" el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto." Por lo anterior, se acredita en términos del artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que esta parte de la solicitud no corresponde a ninguna de las facultades que tiene conferidas esta área, por lo que no es competencia de esta área la atención de este punto.
- 4) Respecto a la parte de la solicitud que cuestiona "De qué fuentes de financiamiento de otras entidades locales, federales, o internacionales se ha proyectado para gastos de equipo médico, personal médico, e instrumental médico para dicho hospital, y cuál es su avance, presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes, y comprobación total de este recurso", cabe precisar que en términos de lo señalado por el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades. En consecuencia, se advierte que la parte de la solicitud que menciona "De qué fuentes de financiamiento de otras entidades locales, federales, o internacionales se ha proyectado para gastos de equipo médico, personal médico, e instrumental médico para dicho hospital" corresponde al ejercicio de las facultades de la instancia ejecutora en materia de salud. En cuanto a la parte de este punto que requiere "presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes y comprobación total de este recurso", el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto." Por lo anterior, se acredita en términos del artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que esta parte de la solicitud no corresponde a ninguna de las facultades que tiene conferidas esta área, por lo que no es competencia de esta área la atención de este punto.
- 5) En relación con el punto de la solicitud en que el particular dice "Quiero copia completa del proyecto financiero del Gobierno del Estado, para dicho hospital" es importante precisar que el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto." Asimismo, el artículo 23 del citado ordenamiento legal prevé:

Artículo 23. La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los programas operativos anuales que establecen las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en:

- I. Las políticas del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
 - II. Las políticas de gasto público que determine el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría;
 - III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desarrollo, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente;
 - IV. El marco macroeconómico de mediano plazo de acuerdo con los criterios generales de política económica a que se refiere el artículo 14 de esta Ley; y
 - V. La información que en su caso exista con los acuerdos de concertación con los sectores privado y social y los convenios de coordinación con el Gobierno Federal.
- Los programas operativos anuales se elaborarán por las unidades Ejecutoras, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas así como los indicadores de desempeño para medir su cumplimiento. En las previsiones de gasto que resulten deberán definirse el tipo y la fuente de recursos que se utilizarán.

Asimismo, el artículo 2 fracción XXXIX del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Responsabilidad Hacendaria, define al Programa Operativo Anual como el instrumento que alinea la planeación estatal en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsabilidades, temporalidad y especialidad de acciones, para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades.

Por lo anterior, se considera que en términos del artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que esta parte de la solicitud no corresponde a ninguna de las facultades que tiene conferidas esta área, por lo que no es competencia de esta área la atención de este punto.

- 6) En lo que corresponde a la parte de la solicitud en la que el particular pregunta sobre *"Qué solicitudes se han presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para gastos de equipo médico, personal médico, e instrumental médico para dicho hospital, presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes, y comprobación total de este recurso"*, se reitera la respuesta que se le ha conferido al inciso número 2 de la presente atención.
- 7) En relación con la parte de la solicitud que refiere sobre *"De qué fuentes de financiamiento de otras entidades locales, federales, o internacionales se ha proyectado para gastos de operación y mantenimiento de dicho hospital"*, se reitera la respuesta dada en el inciso número 4.
- 8) Respecto *"De qué fuentes de financiamiento de otras entidades locales, federales, o internacionales se ha proyectado para gastos de equipo médico, personal médico, e instrumental médico para dicho hospital, y cuál es su avance, presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes, y comprobación total de este recurso"* se reitera la respuesta dada en el inciso número 4.

Por lo anteriormente mencionado, a esa Unidad de Transparencia solicito respetuosamente que:

- a) Esta Subsecretaría ha dado atención oportuna a su oficio número SF/SI/PP/DNAJ/UT/289/2021;
- b) Se declare en la parte correspondiente de los puntos 2 y 6 (específicamente sobre las solicitudes que se han presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para gastos de equipo médico, personal médico, e instrumental médico para dicho hospital) la inexistencia de la información por conducto del Comité de Transparencia de este sujeto obligado;
- c) Declare la incompetencia de esta área del sujeto obligado para atender las demás partes de la solicitud de acceso a la información 482821, y en consecuencia, oriente al particular para que la dirija al sujeto obligado competente; y
- d) Tenga a esta área prestando su colaboración para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 482821.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


Subsecretario de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca
LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

De lo inserto se advierte que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública informó que respecto a los puntos 2 y 6 de la solicitud se declare la inexistencia de la información, en razón de que de la búsqueda exhaustiva en los registros físicos y digitales con que cuenta esa subsecretaría, así como en las áreas que la integran no encontró información o documentación relativa a solicitudes presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para gastos de equipo médico, personal médico e instrumental médico para dicho hospital, así mismo en cuanto a la parte en donde requiere *"presentar toda la documentación y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación de ejecución de la obra, informes y comprobación total de ese recurso"*, informa que con fundamento en el artículo 4 tercer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de Gasto.

Asimismo, se advierte que respecto a los puntos restantes esa Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública solicita se declare la incompetencia de esa área para atender esos puntos de la solicitud, toda vez que con fundamento en el artículo 4 segundo y tercer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores del gasto serán los responsables de planear, programar y presupuestar su actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, así mismo el tercer párrafo establece que el resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de Gasto, tal y como lo establecen los citados artículos, por lo que en términos del artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la información solicitada no corresponde a ninguna de las facultades que esa Subsecretaría tiene conferida, por lo tanto no es competencia de esa área dar atención a esos puntos de la solicitud.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Por lo anterior, se le informa a la solicitante que, de acuerdo a los lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público, corresponde a los ejecutores del gasto planear, programar, presupuestar, así como establecer medidas para su administración interna, controlar y evaluar sus actividades, tal y como lo establecen los artículos 2 fracción XXIV, 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

...

XXIV. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y **entidades del Poder Ejecutivo** que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

..."

"Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 7 de julio 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **482821, informando al solicitante que mediante oficio SF/SPIP/0205/2021 la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, informó respecto a lo solicitado.** Se anexa el mencionado oficio a la presente para su consulta.

Se informa al solicitante que la información solicitada no corresponde a ninguna de las facultades que Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría tiene conferida, por lo tanto no es competencia de esa área dar atención a esos puntos de la solicitud; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos al Ejecutor del Gasto para que sea ésta quien responda a sus cuestionamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaria de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos al Ejecutor del Gasto ya que de acuerdo a su facultades sustantivas,** es la facultadas a emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujetos Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **482821**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA



SUC/ADMIC

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0205/2021

Asunto: Se da atención a la solicitud de acceso a la información identificada con folio 482821.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 14 de julio de 2021.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 fracción IV, 15 fracción IV y XXIII y 43 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y con el fin de atender a su similar SF/SI/PF/DNAJ/UT/289/2021, me dirijo a usted con el debido respeto para mencionar:

Me refiero a la solicitud de acceso a la información de folio número 482821, en la cual el particular requiere:

Con fundamento en el artículo 77 bis 5, apartado B, fracción I de la Ley General de Salud; así como en cumplimiento a las estrategias 1 y 2 y a los principios 1, 2 y 4 señalados en el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, proveer los servicios de salud y disponer de la capacidad de insumos y suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y calidad. A usted SOLICITO Respeco a la Unidad Médica es HC Ixtlán de Juárez, con clave de Plan Maestro de Infraestructura física en Salud (PMI) es CDN-6833/OAX-504/14, tipología es Hospital Integral Comunitario, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUE) OCSSA000594, quisiera saber

Cuál ha sido el monto asignado para la operación de la obra clave de Cartera 19920040002, así como presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes y comprobación total de este recurso.

Qué solicitudes se han presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para gastos de equipo médico, personal médico e instrumental médico para dicho hospital, presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes, y comprobación total de este recurso.

De qué fuentes de financiamiento de otras entidades locales, federales, o internacionales se ha proyectado para gastos de equipo médico, personal médico, e instrumental médico para dicho hospital, y cuál es su avance, presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes, y comprobación total de este recurso.

Quiero copia completa del proyecto financiero del Gobierno del Estado, para dicho hospital.

Qué solicitudes se han presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para gastos de equipo médico, personal médico, e instrumental médico para dicho hospital, presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes, y comprobación total de este recurso.

De qué fuentes de financiamiento de otras entidades locales, federales, o internacionales se ha proyectado para gastos de operación y mantenimiento de dicho hospital.

De qué fuentes de financiamiento de otras entidades locales, federales, o internacionales se ha proyectado para gastos de equipo médico, personal médico, e instrumental médico para dicho hospital, y cuál es su avance, presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes, y comprobación total de este recurso. (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6o., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública

www.oaxaca.gob.mx

5

Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

Por ello y con la finalidad de dar una atención puntual a las diversas partes de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 482821, se procede en los siguientes términos:

- 1) En cuanto a la parte de la solicitud que expresamente pide ***"Cuál ha sido el monto asignado para la operación de la obra clave de Cartera 19920040002, así como presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes y comprobación total de este recurso"***, cabe precisar que el artículo 2 fracción XXXI de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que el ***gasto corriente*** son las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos. Ahora, también es pertinente considerar que la SPIP es un área del sujeto obligado Secretaría de Finanzas que de acuerdo con el artículo 43 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, tiene facultades para, entre otras cuestiones, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda. Por lo anterior, se advierte que la información requerida por el particular no corresponde a información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades que tiene legalmente conferidas, en términos de lo previsto por el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a que la información consistente en el *"monto asignado para la operación de la obra (...)"*, no corresponde a inversión pública. En cuanto a se refiere a *"presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes y comprobación total de este recurso"*, el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto." Por lo anterior, se acredita en términos del artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que esta parte de la solicitud no corresponde a ninguna de las facultades que tiene conferidas esta área, por lo que no es competencia de esta área la atención de este punto.
- 2) Por lo correspondiente a ***"Qué solicitudes se han presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para gastos de equipo médico, personal médico e instrumental médico para dicho hospital, presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes, y comprobación total de este recurso"*** se tiene que esta área, funge como enlace de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Sin embargo, esta área del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas", derivado de una búsqueda exhaustiva en los registros físicos y digitales con los que cuenta, así como en los de las áreas que la integran, no encontró información o documentación relativa a solicitudes presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para gastos de equipo médico, personal médico e instrumental médico para dicho hospital, no encontró información que guarde relación con esa parte de la solicitud. Y en cuanto a la parte de este punto que requiere *"presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes y comprobación total de este recurso"*, el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto." Por lo anterior, se acredita

4

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

en términos del artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que esta parte de la solicitud no corresponde a ninguna de las facultades que tiene conferidas esta área, por lo que no es competencia de esta área la atención de este punto.

- 3) En cuanto a la parte de este punto que requiere "**presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes y comprobación total de este recurso**", el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto." Por lo anterior, se acredita en términos del artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que esta parte de la solicitud no corresponde a ninguna de las facultades que tiene conferidas esta área, por lo que no es competencia de esta área la atención de este punto.
- 4) Respecto a la parte de la solicitud que cuestiona "**De qué fuentes de financiamiento de otras entidades locales, federales, o internacionales se ha proyectado para gastos de equipo médico, personal médico, e instrumental médico para dicho hospital, y cuál es su avance, presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes, y comprobación total de este recurso**", cabe precisar que en términos de lo señalado por el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades. En consecuencia, se advierte que la parte de la solicitud que menciona "**De qué fuentes de financiamiento de otras entidades locales, federales, o internacionales se ha proyectado para gastos de equipo médico, personal médico, e instrumental médico para dicho hospital**" corresponde al ejercicio de las facultades de la instancia ejecutora en materia de salud. En cuanto a la parte de este punto que requiere "**presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes y comprobación total de este recurso**", el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto." Por lo anterior, se acredita en términos del artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que esta parte de la solicitud no corresponde a ninguna de las facultades que tiene conferidas esta área, por lo que no es competencia de esta área la atención de este punto.
- 5) En relación con el punto de la solicitud en que el particular dice "**Quiero copia completa del proyecto financiero del Gobierno del Estado, para dicho hospital**", es importante precisar que el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto." Asimismo, el artículo 23 del citado ordenamiento legal prevé:

Artículo 23. La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los programas operativos anuales que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en:

- I. Las políticas del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- II. Las políticas de gasto público que determine el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría;
- III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente;
- IV. El marco macroeconómico de mediano plazo de acuerdo con los criterios generales de política económica a que se refiere el artículo 14 de esta Ley; y
- V. La interrelación que en su caso exista con los acuerdos de concertación con los sectores privado y social y los convenios de coordinación con el Gobierno Federal.

Los programas operativos anuales se elaborarán por las unidades Ejecutoras, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas así como los indicadores de desempeño para medir su cumplimiento. En las previsiones de gasto que resulten deberán definirse el tipo y la fuente de recursos que se utilizarán.

Asimismo, el artículo 2 fracción XXXIX del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y

www.oaxaca.gob.mx

5

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Responsabilidad Hacendaria, define al Programa Operativo Anual como el instrumento que alinea la planeación estatal en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsables, temporalidad y especialidad de acciones, para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades.

Por lo anterior, se considera que en términos del artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que esta parte de la solicitud no corresponde a ninguna de las facultades que tiene conferidas esta área, por lo que no es competencia de esta área la atención de este punto.

- 6) En lo que corresponde a la parte de la solicitud en la que el particular pregunta sobre **"Qué solicitudes se han presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para gastos de equipo médico, personal médico, e instrumental médico para dicho hospital, presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes, y comprobación total de este recurso"**, se reitera la respuesta que se le ha conferido al inciso número 2 de la presente atención.
- 7) En relación con la parte de la solicitud que refiere sobre **"De qué fuentes de financiamiento de otras entidades locales, federales, o internacionales se ha proyectado para gastos de operación y mantenimiento de dicho hospital"**, se reitera la respuesta dada en el inciso número 4.
- 8) Respecto **"De qué fuentes de financiamiento de otras entidades locales, federales, o internacionales se ha proyectado para gastos de equipo médico, personal médico, e instrumental médico para dicho hospital, y cuál es su avance, presentar toda la documentación, y expediente completo de licitaciones, contratos, gastos de operación, ejecución de la obra, informes, y comprobación total de este recurso"** se reitera la respuesta dada en el inciso número 4.

Por lo anteriormente mencionado, a esa Unidad de Transparencia solicito respetuosamente que:

- a) Esta Subsecretaría ha dado atención oportuna a su oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/289/2021;
- b) Se declare en la parte correspondiente de los puntos 2 y 6 (específicamente sobre las solicitudes que se han presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para gastos de equipo médico, personal médico, e instrumental médico para dicho hospital) la inexistencia de la información por conducto del Comité de Transparencia de este sujeto obligado;
- c) Declare la incompetencia de esta área del sujeto obligado para atender las demás partes de la solicitud de acceso a la información 482821, y en consecuencia, oriente al particular para que la dirija al sujeto obligado competente; y
- d) Tenga a esta área prestando su colaboración para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 482821.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO.
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Con copia para:
Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón. Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento.
Expediente y minutario
RANC/lani